



## POLÍTICA DE REDES SOCIALES

**Política N.º:** 8002

**Fecha de entrada en vigencia:** 3/4/26 (4 de marzo de 2026)

### I. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA.

El objetivo de esta Política de Redes Sociales es establecer parámetros para la supervisión y gestión de comentarios en las cuentas de la biblioteca en las redes sociales. Debido a que muchas personas que residen en el condado de Sonoma y otras partes interesadas utilizan las redes sociales para informarse sobre noticias, recursos, eventos y comunicaciones, la Biblioteca del Condado de Sonoma ("biblioteca") ha creado sus propias cuentas en las redes sociales, las cuales ayudan a la biblioteca a informar al público sobre su trabajo, recursos, eventos y misión.

### II. DEFINICIONES.

Las siguientes definiciones se aplicarán a esta política a menos que el uso y el contexto indiquen claramente lo contrario.

- A. "Comentario" hace referencia a cualquier escrito, contenido digital, información, enlaces, imágenes, videos o cualquier otra forma de contenido comunicativo publicado en respuesta o reacción a una cuenta de las redes sociales manejada por la biblioteca, ya sea pública o privada.
- B. "La dirección" hace referencia a la persona a cargo de la dirección de la Biblioteca Pública del Condado de Sonoma, o a la persona designada.
- C. "Política" hace referencia a esta Política de Redes Sociales aprobada por la comisión de la biblioteca, y que podrá modificarse ocasionalmente.
- D. "Persona usuaria" hace referencia a una persona del público que ve, comenta, envía mensajes directos o interactúa de cualquier otro modo con una cuenta de las redes sociales de la biblioteca.

### III. POLÍTICA.

- A. **Aplicación.** Esta política aplica a todas las cuentas oficiales de la biblioteca en plataformas de redes sociales. Un enlace a esta política estará disponible en el sitio web de la biblioteca.
- B. **Normas de la política.**
  - i) **Responsabilidades y consentimiento de la persona usuaria.**

Las publicaciones, los comentarios y los mensajes directos dirigidos a las páginas y cuentas oficiales de la biblioteca en las redes sociales pueden constituir registros públicos conforme a la Ley de Registros Públicos de California. La biblioteca realizará divulgaciones en respuesta a solicitudes válidas conforme a la Ley de

Registros Públicos, junto con la eliminación necesaria de datos según lo exija la ley, incluyendo la eliminación de información confidencial sobre el uso por parte de las personas usuarias.

La biblioteca no es responsable del contenido publicado por otras personas usuarias, pero intentará supervisarlos conforme a esta política, a otras políticas de la biblioteca y a la ley local, estatal y federal correspondiente.

Las cuentas de las redes sociales de la biblioteca no se utilizarán para intentar obtener servicios de emergencia. La biblioteca no es un proveedor de servicios de emergencia. Cualquier persona que necesite servicios de emergencia debe llamar al 9-1-1 o a la central de servicios de emergencia para solicitarlos.

La biblioteca no garantiza que responderá a los comentarios o mensajes enviados o recibidos en las cuentas de las redes sociales de la biblioteca. La biblioteca responderá a los comentarios y mensajes a su propio criterio. La biblioteca abordará o responderá, según considere oportuno, a las inquietudes planteadas por una persona usuaria sobre el contenido creado o enlazado por otra persona usuaria conforme a esta política, a otras políticas de la biblioteca y a la ley local correspondiente. La biblioteca no está obligada a notificar a la persona usuaria denunciante sobre ninguna medida correctiva.

### C. Procedimientos administrativos.

#### i) Foro público limitado.

Las cuentas de las redes sociales de la biblioteca han sido creadas y se mantienen como foros públicos limitados, tal y como se define en la jurisprudencia relativa a la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. La biblioteca invita a las personas del público a ver, comentar e interactuar en las cuentas de sus redes sociales. Como norma general, la biblioteca no eliminará, ocultará o borrará comentarios solo porque sean críticos con la biblioteca o sus funcionarios; sin embargo, la biblioteca podrá eliminar, ocultar o borrar ciertos comentarios que estén prohibidos conforme a esta política, según lo permitido por la Primera Enmienda.

#### ii) Contenido prohibido.

Conforme a la ley establecida, la biblioteca puede eliminar, ocultar o borrar ciertos comentarios en las cuentas de sus redes sociales. Los comentarios que contengan cualquiera de lo siguiente podrán ser eliminados de las redes sociales de la biblioteca tan pronto como la biblioteca tenga conocimiento del comentario y sin previo aviso:

- (1) *Contenido obsceno*, es decir, un discurso que no posee un valor de contenido literario, artístico, político o científico serio, que recurre al interés lascivo de una persona promedio y que resulta ser evidentemente ofensivo.
- (2) *Incitación y palabras hostiles*, es decir, expresiones para provocar u ocasionar actos ilegales inminentes y que puedan incitar o causar tales actos.
- (3) *Intimidación y amenazas personales*, es decir, un discurso que comunique una expresión grave de la intención de cometer un acto ilegal de violencia contra una persona o grupo en particular.
- (4) *Declaraciones difamatorias*, es decir, declaraciones falsas comunicadas intencionalmente a una tercera persona y perjudiciales para la reputación de otra persona.

- (5) Contenido que reproduzca un discurso protegido por las leyes y regulaciones sobre derechos de autoría, marcas registradas y propiedad intelectual.
- (6) *Discurso comercial*, es decir, discurso que funcione como publicidad, mensajes repetitivos no deseados, o promoción de una empresa, un producto, campañas de recaudación de fondos u otras iniciativas que no guarden una relación razonable con el tema de la publicación específica ni con las operaciones y servicios generales de la biblioteca.
- (7) *Discurso relacionado con una conducta criminal*, como el suministro de información personal protegida por las leyes estatales y federales de privacidad.
- (8) Contenido que, de otro modo, no guarde una relación razonable con el tema de la publicación específica a la que se responde o sobre la que se comenta, ni con las operaciones y servicios de la biblioteca, independientemente del punto de vista expresado.

iii) **Retención.**

Cuando se publique un comentario con contenido prohibido en una de las cuentas de las redes sociales de la biblioteca, se podrá archivar una copia o registro electrónico de dicho comentario conforme a la política de conservación de registros de la biblioteca, junto con una breve descripción del motivo por el que se eliminó el comentario. Una vez documentado, el comentario será eliminado, ocultado o borrado, cuando sea posible, de la(s) cuenta(s) de las redes sociales de la biblioteca.

iv) **Bloquear a una persona usuaria.**

Bloqueos iniciados por la plataforma: El acceso o la capacidad de una persona usuaria para participar en una cuenta de las redes sociales de la biblioteca puede ser bloqueado por la plataforma en caso de infracción de los protocolos o normas de la plataforma correspondiente. La biblioteca no se hace responsable de las medidas iniciadas por la plataforma en contra de las cuentas de personas usuarias.

Bloqueos iniciados por la biblioteca: El acceso o la capacidad de una persona usuaria para participar en una cuenta de las redes sociales de la biblioteca puede ser bloqueado por la biblioteca como último recurso ante infracciones reiteradas de la política o, si de otro modo, se considera necesario para evitar mayores interrupciones de los servicios de redes sociales de la biblioteca.

- D. **Autoridad de la dirección de la biblioteca.** La dirección de la biblioteca, o la persona designada, está expresamente autorizada a realizar modificaciones menores a esta política, incluyendo, entre otras, imponer políticas o procedimientos adicionales que se consideren necesarios para el funcionamiento eficiente y seguro de la biblioteca, siempre y cuando estén alineados con el objetivo de esta política.

#### IV. LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

- A. Ley de Registros Públicos de California, sección 7920.000 y subsiguientes del Código de Gobierno.
- B. *Miller vs. California* (1973), página 15 del tomo 413 de los Registros de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Define el discurso “obsceno”.
- C. *Brandenburg vs. Ohio* (1969), página 444 del tomo 395 de los Registros de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Define el discurso que incita a la violencia.

- D. *Chaplinsky vs. New Hampshire* (1942), página 568 del tomo 315 de los Registros de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Define “palabras hostiles”.
- E. *Virginia vs. Black* (2003), página 343 del tomo 538 de los Registros de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Define las amenazas como discurso no protegido.
- F. Constitución de California, sección 2(a) del artículo 1. Establece el derecho a la libertad de expresión.
- G. Constitución de los Estados Unidos, Primera Enmienda. Establece el derecho federal a la libertad de expresión, aplicable a los estados conforme a la Decimocuarta Enmienda.

## V. HISTORIAL DE ACTUALIZACIÓN.

**Política N.º:** 8002

**Fecha de entrada en vigencia:** 3/4/26 (4 de marzo de 2026)

**Cambios significativos:** Política sobre la nueva plantilla.

**Política N.º:** 8002

**Fecha de entrada en vigencia:** 10/4/23 (24 de octubre de 2023)

**Cambios significativos:** Nueva política